PRORROGA No 2 AL CONTRATO 2682 DE 2023

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3684 del 24 de Noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.295.672 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ADMINISTRADORES 2 JR**, en su calidad de representante legal, teniendo en cuenta**: a)** Que mediante oficio AMVJR-093-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el **CONSORCIO ADMINISTRADORES 2 JR**, solicita prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2024 con el fin de continuar con la supervisión, vigilancia, control y funcionalidad de los contratos de mantenimiento rutinario y monto agotable que están a cargo de la administración vial, los cuales actualmente se encuentran en ejecución en la vía (2702) Salamina-Palermo, puentes Pumarejo (9007), La Cordialidad (9006) y Olaya Herrera (90A01); **b**) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el Contratista, Administrador Vial, el Supervisor del Contrato, y el Director Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo de fecha 27 de diciembre de 2023, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL.** El plazo inicial del contrato se prorroga hasta el 31 de enero de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma Secop II

POR EL INSTITUTO:

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN

Representante legal del **CONSORCIO ADMINISTRADORES 2 JR**